

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Municipio: Albox (Almería).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 11.12.1996.
Planeamiento municipal: Plan General de Ordenación Urbana.

Municipio: Huércal-Overa (Almería).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 24.10.1996.
Planeamiento municipal: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Municipio: Priego de Córdoba (Córdoba).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 2.6.1997.
Planeamiento municipal: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Municipio: Arjonilla (Jaén).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 19.4.1997.
Planeamiento municipal: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Municipio: Almogía (Málaga).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 28.4.1997.
Planeamiento municipal: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Municipio: Archidona (Málaga).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 8.11.1996.
Planeamiento municipal: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Municipio: Torrox (Málaga).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 28.3.1996.
Planeamiento municipal: Plan General de Ordenación Urbana.

Municipio: El Viso del Alcor (Sevilla).
Fecha resolución: 22.7.1997.
Fecha acuerdo plenario: 29.4.1997.
Planeamiento municipal: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Herrera, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler, en la UA núm. 1 Las Arenillas, Herrera (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Custodio Moreno García, presidente de la Sociedad Municipal Herrereña de la Vivienda, S.L. (SHEVI, S.L.), en representación del Ayuntamiento de Herrera, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 15 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la U.A. núm. 1 Las Arenillas en Herrera (Sevilla).

Con fecha 30 de noviembre de 1995, el expediente 41-1-0222/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Ayuntamiento de Herrera, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 15 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la U.A. núm. 1 Las Arenillas en Herrera (Sevilla), y que asciende a un total de noventa y tres millones ciento sesenta y ocho mil ochocientas tres pesetas (93.168.803 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)

Expediente: 41.1.0222/95.

Promoción: 15 VPO REPPA.

Municipio: Herrera.

Promotor: Ayuntamiento.

Años	Carencia	Capital	Intereses	Anualidad
1997	180.530			180.530
1998	1.540.526			1.540.526
1999	1.163.419	259.435	1.692.771	3.115.625
2000		597.672	3.336.023	3.933.695
2001		742.120	3.250.580	3.992.700
2002		900.929	3.151.662	4.052.591
2003		1.075.411	3.037.969	4.113.380
2004		1.266.997	2.908.084	4.175.081
2005		1.477.248	2.760.459	4.237.707
2006		1.707.864	2.593.408	4.301.272
2007		1.960.702	2.405.090	4.365.792
2008		2.237.781	2.193.498	4.431.279
2009		2.541.307	1.956.441	4.497.748
2010		2.873.682	1.691.532	4.565.214
2011		3.237.525	1.396.167	4.633.692
2012		3.635.693	1.067.504	4.703.197
2013		4.071.298	702.448	4.773.746
2014		4.547.733	297.619	4.845.352
2015		5.068.696	-150.664	4.918.032
2016		5.638.224	-646.421	4.991.803
2017		6.260.708	-1.194.028	5.066.680
2018		6.940.941	-1.798.261	5.142.680
2019		3.730.727	-1.140.246	2.590.481
TOTAL	2.884.475	60.772.693	29.511.635	93.168.803

ORDEN de 2 de septiembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Marchena, para la construcción de 30 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler, en la manzana A-UA-12, Marchena (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Manuel Ramírez Moraza, en representación del Ayuntamiento de Marchena, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la Manzana A-UA-12 de Marchena (Sevilla).

Con fecha 4 de diciembre de 1995, el expediente 41-1-0179/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Ayuntamiento de Marchena, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Manzana A-UA-12 en Marchena (Sevilla), y que asciende a un total de doscientos treinta y dos millones trescientas sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (232.368.254 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.